

Miércoles, 25 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldea del Cano

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Ayudas al fomento de la natalidad.**

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se declara la elevación automática a definitivo del Acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Ayudas al fomento de la natalidad, adoptado en sesión plenaria de fecha 24 de noviembre de 2022, y cuyo texto íntegro se publica, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Aldea del Cano, 19 de enero de 2023

Miguel Salazar Leo

ALCALDE PRESIDENTE



Miércoles, 25 de enero de 2023



## Ayuntamiento de Aldea del Cano

**ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD**

### ÍNDICE DE ARTÍCULOS

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL**

**ARTÍCULO 2. OBJETO**

**ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS**

**ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

**ARTÍCULO 5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y PROCEDIMIENTO**

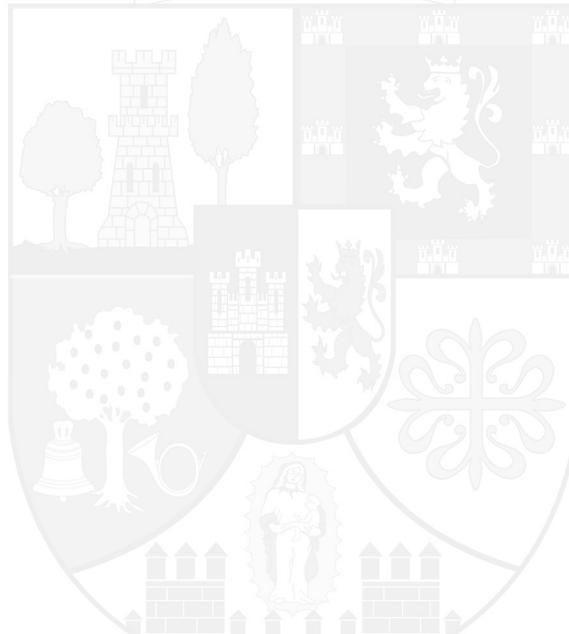
**ARTÍCULO 6. RESPONSABILIDADES**

**ARTÍCULO 7. COMPATIBILIDADES**

**ARTÍCULO 8. RÉGIMEN JURÍDICO**

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

**DISPOSICIÓN FINAL**



**Ayuntamiento de Aldea del Cano**

Plza. Mayor, 1, Aldea del Cano. 10163 (Cáceres). Tfno. 927383002. Fax: 927383180



Cód. Validación: 3RW4DUMTKLLA6Z5ZARZPFEXET | Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Miércoles, 25 de enero de 2023



### Ayuntamiento de Aldea del Cano

#### ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio de Aldea del Cano ya que, si no se cambia la tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los ciudadanos.

Podrían, en consecuencia, existir problemas para el mantenimiento futuro del Colegio Público, pilar fundamental de servicios a prestarse en este Municipio. Si la Escuela pública no pudiese mantenerse, por otra parte, resulta evidente que los jóvenes perderían probablemente el arraigo a esta población, con lo que la solución devendría extremadamente difícil.

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial corresponde a la Comunidad Autónoma, este Ayuntamiento, no obstante, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad.

##### ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

##### ARTÍCULO 2. Objeto

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en este municipio.

##### ARTÍCULO 3. Beneficiarios

Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza:

- Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos.
- Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta 5 años.
- Los extranjeros podrán ser beneficiarios siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España.

##### ARTÍCULO 4. Requisitos para la Concesión de la Subvención

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Plza. Mayor, 1, Aldea del Cano. 10163 (Cáceres). Tfno. 927383002. Fax: 927383180



Cód. Validación: 3RIV4DUMTRKLLA6Z5ZARZPHLXET | Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@público.Gestiona | Página 2 de 5



Miércoles, 25 de enero de 2023



### Ayuntamiento de Aldea del Cano

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que se resida en el Municipio con carácter efectivo y acreditados con al menos 2 años, al menos uno de los progenitores, en el caso de casados o parejas de hecho, el adoptante, o, en el caso de familias monoparentales, *[el padre/la madre]*.

Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia.

3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio durante al menos 3 años y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo Municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

4. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción.

#### ARTÍCULO 5. Cuantía de las Ayudas y Procedimiento

##### 1. Importe

El Ayuntamiento anualmente en su Presupuesto destinará una cantidad a conceder por ayudas a la natalidad: importe que será el límite de las ayudas a reconocer, hasta agotar el crédito presupuestario.

El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista de las cifras resultantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar o disminuir el importe global.

Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda por importe de 300 euros. En el caso de partos múltiples, se tendrá derecho a obtener un 75 % adicional por cada hijo.

##### 2. Procedimiento

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el mes de enero de cada año por los nacimientos o adopciones que hubiesen tenido lugar en el año natural anterior. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- Fotocopia compulsada del libro de familia y NIF del solicitante.
- Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio durante al menos los últimos 2 años, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Plza. Mayor, 1, Aldea del Cano. 10163 (Cáceres). Tfno. 927383002. Fax: 927383180



Cód. Validación: 3RW4DUMTRKLLA6Z5ZARZPHLXET | Verificación: <https://sede.ayto.aldeadelcano.es/sede/electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Miércoles, 25 de enero de 2023



### Ayuntamiento de Aldea del Cano

- Certificado de empadronamiento en el Municipio del recién nacido o adoptado.
  - Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de permanecer empadronados en el Municipio durante al menos los 3 años posteriores al nacimiento o adopción.
  - Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de mantener el empadronamiento en el municipio del recién nacido o adoptado durante al menos los 3 años posteriores al nacimiento o adopción.
  - Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.
  - Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.
2. Completada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos e informará el asunto a la Alcaldía, que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes, dicha Resolución será notificada a los solicitantes.
3. Adoptada la Resolución por Alcaldía, se abonará a los beneficiarios el importe resultante en el plazo que se establezca en la propia Resolución.

#### ARTÍCULO 6. Responsabilidades

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

#### ARTÍCULO 7. Compatibilidades

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o de la Comarca.

#### ARTÍCULO 8. Régimen Jurídico

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que hayan tenido lugar desde el 1 de enero de 2021.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Ayuntamiento de Aldea del Cano  
Plza. Mayor, 1, Aldea del Cano. 10163 (Cáceres). Tfno. 927383002. Fax: 927383180



Cód. Validación: 3RW4DUMTRKLLA6Z5ZARZPHLXET | Verificación: <https://sede36cano.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@rúblico Gestión | Página 4 de 5



Miércoles, 25 de enero de 2023

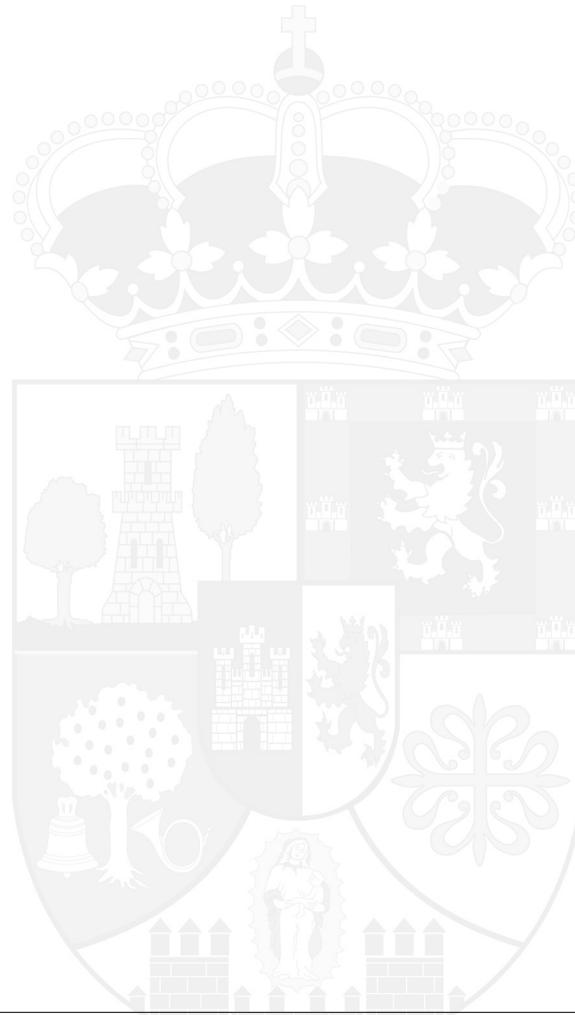


## Ayuntamiento de Aldea del Cano

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 24 de noviembre de 2022, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia* y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

l

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Aldea del Cano

Plza. Mayor, 1, Aldea del Cano. 10163 (Cáceres). Tfno. 927383002. Fax: 927383180



Cód. Validación: 3R1W4DUMTRLLA6252ARZPHLXET | Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

